

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

I. Considerando que por medio de auto de las ocho horas con nueve minutos del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, el cual fue notificado el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se abrió a prueba por el plazo de ocho días hábiles al administrado WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA, S.A., titular del producto NAPROXENO MEDLEY 250 mg COMPRIMIDOS, del fabricante SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A., y número de registro F011916032011.

II. Se tiene por recibido, en fecha trece de enero del dos mil diecisiete, el Acuerdo 47.16.17 acta número veintidós, del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

En el precitado acuerdo se establece: *“A solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios[...]procédase de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero 417[...]Productos Farmacéuticos e Insumos Médicos a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios[...]4) SEIPS/218-PCRS-2015, incoado en contra de WINTHROP PHARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A., en su calidad de titular de la autorización: a) NAPROXENO MEDLEY 250 mg COMPRIMIDOS, del fabricante SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A., y número de registro F011916032011[...].”*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.* -

*****RLMORALES***** PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE***** ILEGIBLE***** SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
***** RUBRICADAS*****